

## PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—  
Tres meses, 9 reales; seis, 16 y  
un año, 30.

Ultramar y extranjero.—Un  
año, 100.  
No se sirve suscripción ni pe-  
dido cuyo importe no se haya  
satisfecho.

## LA IDEA,

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 26 de Diciembre de 1870.

## SUMARIO.

ADVERTENCIA.—*Sección Doctrinal.*—Sistema de pagos á los  
Maestros de primera enseñanza. Artículo II.—*Noticias varias.*—  
*Sección oficial.*—Vacantes en las provincias de Gerona y Lérida.  
—Anuncio.—Índice de las materias contenidas en este tomo.

## ADVERTENCIA.

*Se suplica á los señores suscritores que se hallan en descubierto, ó cuyo abono termina en 31 del actual, tengan la bondad de hacer el pago ó renovacion ántes de fin de año, si desean continuar recibiendo el periódico. A los que ántes de concluir el presente mes no hayan avisado ó satisfecho el importe de sus suscripciones, se les dará de baja definitivamente, sin perjuicio de emplear por nuestra parte los medios conducentes á la realizacion del pago.*

## SECCION DOCTRINAL.

## SISTEMA DE PAGOS Á LOS MAESTROS DE PRIMERA ENSEÑANZA.

## II.

En el anterior artículo prometimos á nuestros lectores trazar el plan que en nuestro concepto conviene adoptar en las actuales circunstancias, para que se hagan efectivas las atenciones de la primera enseñanza. Dijimos que tal vez nuestro plan adolezca de imperfecciones de gran bulto y tenga muchos puntos vulnerables; pero no nos causa esto la menor inquietud, puesto que contamos con la indulgente censura de los lectores de LA IDEA, y nos consta que ha de hacerse justicia a la lealtad de nuestros propósitos.

A fin de conciliar la claridad en la exposicion de nuestra doctrina, con la brevedad, atendidas las dimensiones de este periódico, presentamos el pensa-

## PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion-Administracion. Ponciano, número 3, duplicado, 2.º izquierda. Cuando la suscripción se satisfaga en sellos, para mayor seguridad, la carta vendrá certificada.—No se devuelve ningún escrito.

miento en forma de proyecto, reduciéndolo al número de artículos de que á nuestro entender habria de constar el documento oficial que lo hiciera obligatorio, en el caso de ser aceptable, y dejando para otro dia la explicacion de los puntos que no resulten claros y justificados.

He aquí, pues, la parte preceptiva correspondiente al nuevo sistema de pago.

Artículo 1.º El primer mes de cada trimestre deberán quedar en poder del expendedor de efectos estancados más acreditado en cada pueblo, los libramientos por duplicado que expedirán las Administraciones económicas, con estricta sujecion á las relaciones que les remitan las Juntas provinciales de primera enseñanza.

2.º Estas relaciones se formarán con arreglo á las leyes vigentes sobre instruccion primaria, y comprenderán la dotacion fija de los maestros, la cuarta parte para material de las escuelas, la gratificacion que se ha de dar al encargado de la enseñanza de adultos, el importe del material para la misma, el del alquiler de escuela y habitacion de los Profesores, donde no haya edificio de propiedad municipal con las condiciones debidas, y el de la retribucion escolar, calculada en la cuarta parte de la dotacion fija en los puntos donde no haya convenio, ó donde no llegue á la cuarta parte la cantidad convenida por este concepto. Cuando exceda de ella, se consignará íntegra en las relaciones y presupuestos.

3.º Estas relaciones se publicarán durante el mes de Marzo de cada año en los *Boletines oficiales* de las provincias, remitiéndose un ejemplar á la Administracion económica respectiva, otro á la Direccion general de contribuciones, otro á la de estancadas y otro á la del Tesoro ó del Banco español, á fin de que las operaciones de recaudacion y pago se practiquen con uniformidad y oportunidad.

4.º Los estanqueros abonarán en metálico el importe de los libramientos, tan pronto como los Maestros se presenten á cobrarlo; descontando sólo de la parte del material de cada escuela el tanto por ciento que el Gobierno ó la empresa recaudadora tengan señalado para abonar el derecho de cobro, cuyo tanto por ciento se expresará en los libramientos.

5.º Al proveerse de efectos los estanqueros en las Administraciones subalternas, ó en la económica, pagarán con recibos provisionales de los Maestros, con el Visto Bueno de aquellos, el todo ó parte de los pedidos, hasta que, á los diez días después de terminado cada trimestre, envíen á la expresada Administración el libramiento satisfecho, inutilizándose en este caso los recibos provisionales.

6.º Los fondos que los estanqueros no hayan abonado, por hallarse vacantes las escuelas, ó por otro cualquier motivo, no constarán abonados en el respectivo libramiento; pero en el mismo expresarán aquellos el motivo por el cual no se han satisfecho.

7.º Los Alcaldes darán conocimiento á los expendedores de efectos estancados de cualquier alteracion que ocurra con relacion á la parte económica de las escuelas, y al efecto les participarán la fecha de las provisiones, ceses, liquidaciones ó aprobaciones sobre el material de las mismas, y los estanqueros recogerán al final de cada año económico los sobrantes que resulten por estas causas, descontándolos en los libramientos del último trimestre y expresándolo así en ellos.

8.º Dentro de los diez días siguientes al en que concluya cada trimestre, los Maestros remitirán á las Juntas provinciales de enseñanza el libramiento duplicado, igual en un todo al que pague el estanquero ó la Administración subalterna, segun los casos previstos en los artículos 11 y 12.

9.º Cualquier duda que ocurra con motivo del pago la consultarán los estanqueros ó profesores con la Junta provincial, cuya corporacion se pondrá de acuerdo en caso necesario con la Autoridad económica de la provincia, ó con las demás que directa ó indirectamente intervengan en el pago, á fin de resolver las dificultades que se presenten con este motivo.

10. Los Administradores subalternos admitirán como dinero el importe abonado de los recibos provisionales y el de los libramientos, en cambio de los efectos que los expendedores reciban de las Administraciones, y sus jefes se entenderán con el de cada provincia en la parte económica, y este con el del centro general, del mismo modo que se practica con los demás servicios de índole semejante.

11. Si los rendimientos de cada expendedoría no cubren el importe de las obligaciones de las escuelas de la respectiva localidad, abonará la Administración subalterna á los Maestros la parte que deje de abonar el estanquero recogiendo el libramiento, y anotando en él y en el duplicado la parte satisfecha por cada uno, cuyo duplicado ha de enviar el Maestro á la Junta provincial.

12. En el caso no probable que no haya expendedoría en algun pueblo donde haya escuela, el Administrador subalterno se encargará de recoger los libramientos, después de pagarlos, á excepcion del tanto por ciento de cobro, que se extraerá de la parte del material, y hará en ellos las anotaciones expresadas en el artículo anterior.

13. En todo presupuesto municipal se consignarán como gasto general y obligatorio las partidas que

por concepto de escuelas consten en la relacion publicada por las Juntas provinciales en su respectivo *Boletín oficial*.

14. Las expresadas partidas se incluirán separadamente en la misma relacion que se entregue á los recaudadores de fondos del Estado, para que se cobren al propio tiempo que las contribuciones generales.

15. Las operaciones de contabilidad adoptadas para la consignacion y cobro de los fondos procedentes de escuelas, serán las mismas y se ejecutarán á la vez que las demás establecidas para la recaudacion y señalamiento de las contribuciones.

16. Las cantidades que cobren por el ramo de escuelas los recaudadores del Tesoro, serán exactamente las que figuran en las relaciones formadas por las Juntas provinciales, en cuyas relaciones está comprendido el tanto por ciento de cobro.

17. Las Direcciones de Contribuciones y de estancadas se pondrán de acuerdo para que se lleven en la primera los asientos de *cargo*, y en la segunda los de la *data*, y, confrontándolos, resulten claras y justificadas las operaciones.

18. El Gobierno adoptará para hacer efectivos los fondos de las escuelas cuantas formalidades tiene adoptadas para cobrar los del Tesoro; y cuidará de que los encargados de las operaciones de pago á los Maestros cumplan con la misma exactitud y puntualidad que lo verifican con la administracion de fondos generales.

Artículo adicional. La diferencia entre lo pagado en los pueblos de cada provincia por concepto de enseñanza y lo recaudado por el Gobierno por el mismo concepto, quedará cada año á disposicion de la respectiva Junta provincial de Instruccion primaria, para que pueda satisfacer necesidades del mismo servicio, principalmente la habilitacion de escuelas, sin perjuicio de descontar de la expresada diferencia el tanto por ciento de cobro, y de la suma que el Gobierno se proponga destinar á la construccion de edificios para enseñanza y habitacion de los Maestros.

R. MONROY.

## NOTICIAS VARIAS.

Tenemos fundados motivos para creer que, ántes de terminar sus tareas las Córtes Constituyentes, presentará el Sr. Ministro de Fomento para su aprobacion el Proyecto de Ley declarando obligacion del Estado el sostenimiento de la primera enseñanza. En el número próximo podremos, tal vez, reproducir este importantísimo documento.

Accediendo gustosos á las indicaciones que se nos han hecho por varios de nuestros apreciables suscritores, publicamos en este número el *Indice* de las materias que contiene el primer tomo de LA IDEA, correspondiente al año actual. Por esta causa nos vemos precisados á retirar gran parte del original que teníamos preparado.

Segun nuestras noticias las Escuelas Normales han empezado ya á remitir á la Direccion general, de Instruccion pública los datos estadísticos correspondientes al quinquenio que termina con el año actual.

Esperamos con impaciencia la publicacion de los expresados datos, pues ellos darán á conocer si estuvimos ó no acertados al pedir, como medida necesaria, la reduccion de Escuelas Normales. Mucho nos alegraríamos que nuestros cálculos no salieran exactos, pero tenemos casi seguridad de no habernos equivocado.

En cambio sabemos que en la Escuela Normal Central han cursado durante este quinquenio más de mil alumnos, contando la matrícula por años, lo cual hace ver la importancia de este Establecimiento, que apénas costará al Estado sesenta ó setenta mil reales anuales, puesto que este percibe lo que producen las matrículas y reválidas de la referida Escuela y lo que la provincia debe satisfacer para sostenimiento de la misma.

Parece que la situacion económica del Instituto local de Játiva es por demás apurada á consecuencia de que el Ayuntamiento no cubre como debiera las atenciones de dicha Escuela.

El Director del Instituto de Huesca se queja del estado económico de aquella Escuela, y solicita que por la Direccion del Tesoro se le abone las cantidades que por inscripciones se le adeudan.

Es casi seguro que en los primeros dias del próximo Enero se publicarán los escalafones del Profesorado de Facultades é Institutos.

Por el Rectorado de la Universidad de Sevilla se ha pasado una enérgica comunicacion al Ayuntamiento de Osuna excitándole á abonar á su Instituto las once dozavas partes que le adeuda de subvencion. Veremos si el referido Ayuntamiento, tan deseoso de tener Universidad libre, cumple al fin una obligacion tan sagrada como la de atender á la segunda enseñanza.

Nuestro colega burgalés *Guia del Magisterio* reproduce la noticia que dimos en uno de los últimos números sobre el acuerdo del Consejo de Ministros para resolver la cuestion de pago á los Maestros, y expone su opinion, respecto á la forma en que debe verificarse, en los siguientes términos:

» Si el Estado se encarga de satisfacer sus haberes al magisterio de instruccion primaria, creemos que bastará, á fin de aminorar gastos y efectuarse con la mayor facilidad y comodidad para todos, que las Juntas provinciales á principio de cada trimestre extiendan las nóminas de todos los Maestros de su provincia, y las entreguen á los recaudadores de contribuciones, los que, bajo su responsabilidad, harán efectivas al propio tiempo que las del Estado, recogiendo los recibos de los interesados que se depositarán en las citadas corporaciones. Para los gastos y premios consiguientes se destinarán la cuarta parte del sueldo de los interinos sin título; los productos no

cobrados por los profesores durante el tiempo que las escuelas estuvieren vacantes; y, si esto no bastara, que juzgamos sería lo suficiente, se podría tomar del material de escuelas.

Tambien sería muy conveniente que en las nóminas se designara además del personal y material la compensacion por retribuciones, ya que no se procure hacerlas desaparecer, aumentando el personal, en una cuarta parte más de lo que hoy es, segun la ley hoy vigente.

Seguros estamos de que de este modo no veríamos un sólo Maestro que no cobrara sus haberes, y los cobrarían ántes de finalizar el trimestre, como sucede con las contribuciones.

Desaparecerían esos expedientes continuos que imposibilitan la marcha regular y ordenada de las Secretarías de las Juntas y de la Seccion de Fomento, y los incesantes clamores del profesorado á los Gobernadores que les privan muchos dias de enterarse de otros negocios de actualidad y urgentes, cuando, como el que hoy tenemos en esta provincia, todo lo deja por escuchar á un Maestro y nada perdona porque en el instante sea atendido y respetado.»

Desde el dia 15 del corriente quedó abierto el pago en la Depositaria de fondos provinciales de Tarragode las cantidades que deben percibir los Maestros por el aumento gradual de sueldo correspondiente al año económico de 1869 á 1870.

Las vacaciones que en la actualidad están disfrutando los alumnos de las Universidades, no se dejaron esperar este año, segun nuestras noticias.

El dia diecisiete se suspendieron las clases en el Colegio de San Carlos de Madrid, y otro tanto ha sucedido poco más ó ménos en las demás Facultades de esta capital y algunas de las de provincias. A este propósito recordamos las palabras del Sr. Mata diciendo que el orden y aplicacion en su Escuela no habia sido nunca tan grande como ahora, y aunque nada tiene que ver esto con aquello, bien pudiera encontrarse algun punto de contacto por los que raciocinan sin someterse á las inflexibles reglas de la Lógica. Afortunadamente el Reglamento interior de la Universidad que se está redactando y la supresion por la noche de las enseñanzas populares en el edificio de la Universidad, remediarán sobradamente el atraso que puedan experimentar los estudiantes por los dias que pierden de clase. Todo tiene su compensacion en este mundo.

El inteligente y laborioso profesor de la Escuela Normal de Guadalajara, D. Gregorio Herrainz, acaba de dar á la estampa un nuevo trabajo gramatical, que no desmerece en nada del de igual naturaleza que, con destino á la preparacion de maestros, publicó el año pasado, que le valió lisonjeras apreciaciones de la prensa madrileña y de la de provincias, y que en el curso corriente sirve de texto en la Escuela Normal Central para el estudio de la asignatura.

*Compendio de Gramática castellana, razonada y al alcance de los niños* titula nuestro amigo á su obrita; y en verdad que merece ésta tales calificaciones. Es razonada porque se la trata de acuerdo con la filosofía del lenguaje, y la razon puede apropiarse y aceptar

cuantos principios el Autor consigna en ella, condiciones, por desgracia, bastante raras en los tratados gramaticales que poseemos. Está al alcance de los niños, porque es tan sencilla y clara su exposición, que ha de ser comprendida con facilidad, instruyendo y desarrollando las facultades superiores de la inteligencia, sin robustecer una memoria mecánica é idiota, resultado propio de la forma en que suele la niñez recibir los conocimientos.

Para que no se crea que somos apasionados en nuestros asertos, trascribimos á continuación la circular de una Junta provincial de Instrucción primaria, que ha creído de su deber recomendar á los maestros la adopción de la obra del Sr. Herrainz. Dice así:

«La Junta de instrucción primaria, que tengo el honor de presidir, ha examinado detenidamente el *Compendio de Gramática castellana, razonada y al alcance de los niños*, que D. Gregorio Herrainz, profesor de la Escuela Normal de esta Capital, acaba de publicar. Es una obra que se hace en extremo aceptable por la riqueza de sus doctrinas, por el gran fondo de filosofía y de verdad que encierran y por la clara sencillez con que están expuestas. En este concepto encarecemos desde luego su adquisición, de acuerdo con el favorable informe del Inspector, á los maestros de ambos sexos de la Provincia, seguros de que con su estudio ha de ganar la infancia en el conocimiento de nuestro idioma.—Guadalajara, 14 de Noviembre de 1870.—El Presidente.—Camilo García Estuñiga.»

En vista de todo lo expuesto, nos atrevemos á recomendar el mencionado trabajo gramatical no sólo á los maestros de niños, sino que también á las aspirantes á maestras; pues una ampliación que lleva en tipo menor de letra le hace muy á propósito para las últimas.

### SECCION OFICIAL.

VACANTES.—GERONA.—*Por oposicion.—De niños.*—Susqueda, con 825 pesetas.—*De niñas.*—Amer, con 733,50 pesetas, San Pedro de Osor con 550 pesetas.—*Por concurso.—De niños.*—San Gregorio, con 825 pesetas, Viladasens, Bassagoda, San Miguel de Camnajor y Casavells con 625 pesetas.

*De niñas.*—Puerta de la Salva y Palan Sabardera con 550 pesetas, Bruñola, San Cristóbal de Baget, Las Llosas, La Tallada, Saus, Llivia, San Estéban de Guialbes y San Aniol de Finestras con 416,50 pesetas.—(B. O. de 9 de Diciembre de 1870)

LÉRIDA.—*Por oposicion.—De niños.*—Yoradada, Granja de Escarpe y Pons con 825 pesetas de dotación.—*De niñas.*—Seo Urgel con 550 pesetas. Los ejercicios de oposicion tendrán lugar el día 30 de Enero próximo.

### ANUNCIO.

COMPENDIO DE GRAMÁTICA CASTELLANA, RAZONADA y al alcance de los niños por D. Gregorio Herrainz, Profesor de la Escuela normal de Guadalajara, véndese á 3 reales ejemplar en casa del Autor, Guadalajara, y en Madrid en las librerías de Hernando y Rosado.

A cada pedido colectivo de 18 ejemplares en adelante acompañará como regalo uno de la extensa Gramática del mismo señor Herrainz.

## ÍNDICE

### DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN ESTE TOMO.

#### Seccion doctrinal.

	Páginas.
Lo que debe hacer el Profesorado.....	1
La nivelacion de los Institutos.....	2
Bibliotecas populares.....	9
Urge el remedio.....	10
Resultados del excesivo trabajo en la enseñanza.....	17
Reformas.....	18 y 42
Las manifestaciones de los estudiantes de Madrid.....	25
Reglamento de Bibliotecas en Italia.....	27
Las Hurdes y la instrucción.....	33
Datos estadísticos de la 2. <sup>a</sup> enseñanza en Francia.....	34
La verdad en su lugar.....	41
Carácter de la instrucción pública en nuestro siglo.....	49
Las Escuelas especiales y la Direccion general de instrucción pública.....	50
A <i>El Magisterio Español</i> .....	51
Carácter del Profesorado en nuestro siglo.....	57
Lo que debe ser la legislación de instrucción pública y los Gabinetes y Museos sostenidos con fondos provinciales.....	58
Situacion apurada de los Maestros.....	59
Los Maestros y el descuento del 10 por 100.....	65
Apuntes históricos sobre el grado de Bachiller.....	66
Cuatro palabras sobre la enseñanza obligatoria.....	73
Atribuciones que deben concederse á los Cláustros.....	74
La cuestion sobre las Bibliotecas y Museos.....	81
Cuestion de exámenes.....	82
Escuelas Normales.....	89, 97, 113, 137 y 201
La enseñanza libre.....	91
Lo que deben ser algunas enseñanzas establecidas en las Universidades.....	99
Asociacion profesional.....	105
Algunas aclaraciones necesarias al artículo «Enseñanza libre» por D. Antonio Delgado y Vargas, catedrático del Instituto de Toledo.....	106
La enseñanza religiosa en las escuelas de instrucción primaria.....	114
El juramento á la Constitucion.....	121
El charlatanismo en la enseñanza.....	122
<i>Bibliotecas populares.</i> —La madurez de <i>El Magisterio Español</i> .....	129
El pasado y el presente del Magisterio.....	130
La exposicion de los Maestros de Madrid á las Córtes Constituyentes.....	138
Discútase ó plantéese el Proyecto de Ley de enseñanza.....	145

	Páginas.
Juntas é inspecciones de 1. <sup>a</sup> enseñanza.....	146
La trasferencia de créditos.....	153
Un Congreso de Profesores.....	161
La nivelacion de los Institutos.....	169
Cuestion capital.....	170
La interpelacion del Sr. Ochoa.....	177
Cosas de <i>El Magisterio Español</i> .....	178
Las cuestiones modernas de instruccion pública.....	185, 193 y 209
Nos entendemos.....	186
Congreso Nacional de Enseñanza.....	194
El arreglo del personal de Archiveros-Bibliotecarios.....	202
Exámenes para Institutrices.....	210
Bibliotecas populares.....	217
Comparacion del estado de la 2. <sup>a</sup> enseñanza en 1845 con el que tenía en Setiembre de 1868.....	225
La cuestion de pagos á los Maestros y la carta-circular del Sr. Director general de Instruccion pública.....	233
Preparacion necesaria para el ingreso en los Institutos.....	235
Las Escuelas de Bellas-Artes.....	241
Reforma de las Escuelas normales.....	242
De los exámenes y grados.....	249
<i>Temas del Congreso Nacional de Enseñanza</i>	
Tema I—Relaciones entre el Estado y la Enseñanza.....	251
Las Escuelas normales de Maestras.....	257
Tema II—Relaciones entre las esferas de la ciencia como base de un plan general de estudios.....	258
Las enseñanzas de aplicacion.....	265
Necesidad de que el Gobierno procure con eficacia el pago de las atenciones de la instruccion pública.....	266
Nivelacion del sueldo de Maestros y Maestras.....	267
Las escuelas superiores de primera enseñanza.....	273
Tema III—Concepto, fin y plan de la 2. <sup>a</sup> enseñanza.....	274, 283, 290, 299 y 307
Nuevo sistema de pagos para cubrir las atenciones del personal y material de la primera enseñanza.....	281
Sobre los libros para la educacion de la infancia.....	284
Consecuencias del sistema.....	289
Opinion de la prensa sobre el nuevo sistema de pagos para cubrir las atenciones del personal y material de las escuelas de primera enseñanza. 297, 305, 313, 321, 329, 337, 345 y 353	345 y 353
Tema IV—Métodos de enseñanza segun sus diversas esferas y grados.....	315
Tema V—¿Debe ser la primera enseñanza obligatoria y gratuita? En caso afirmativo, ¿qué medios deben emplearse para	

	Páginas.
lograrlo?.....	325
Las cesantías de los Catedráticos excedentes.....	331
Tema VI—Puede el Estado prescribir la enseñanza de una religion positiva, una vez establecida la libertad de cultos?.....	340
Un Certámen literario.....	348
Tránsito de la primera á la segunda enseñanza, y de esta á las escuelas profesionales.....	355
Nueva fase de la cuestion de pagos.....	361
Inauguracion del «Centro de Enseñanza libre».....	362
¿Qué es lo que se quiere?.....	369
El Asilo de Nuestra Señora de la Asuncion. Aclaracion sobre la actitud de la juventud escolar.....	377
La evidencia de un mal que aplauden algunos y la propuesta de uno, entre sus varios remedios.....	378
Importante.....	385
Resoluciones adoptadas por el Claústro de la Universidad de Madrid.....	386
Asociacion de enseñanza mútua de los alumnos de la Escuela Normal de Cádiz.....	387
Excelentes consejos.....	388
Sistema de pagos á los Maestros de primera enseñanza.....	393
Estadística general de instruccion pública. —Artículo primero.—Noticias generales tomadas del «Anuario estadístico de España de 1866—67».....	395
¡Alerta, pues.....	401
Estadística general de instruccion pública. —Artículo II.—Número de individuos que saben leer y escribir en España.....	403
Necesidad del estudio de las lenguas vivas.....	404
<b>Correspondencia extranjera.</b>	
FLORENCIA 30 de Enero.—Bibliotecas en Italia.—Congreso de astrónomo.—Dos testamentos inéditos de Galileo.—Pensamiento de reforma de la instruccion primaria.—Estado de las escuelas en el Milanesado.—Comision nombrada para las Bibliotecas y Museos municipales.....	37
FLORENCIA 30 de Enero.—Reseña de la sesion celebrada por la <i>Societa Pedagogica Italiana</i> .—Reforma del Colegio de Codogno.—Concurso para premiar el mejor libro escrito para las escuelas de los regimientos.....	44
PARÍS 8 de Febrero.—Aira o de Francia.—Cuestiones que están á la órden del dia.—Los Auxiliares.—Historia de Silbermann.—La explotacion científica.....	54
BERLIN 18 de Febrero.—Carácter de la instruccion pública en Prusia.—La enseñanza arriba y abajo.—Los estudiantes alemanes.—Patriotismo.—La enseñanza nacional.....	69
FLORENCIA 23 de Febrero.—Abundancia de noticias.—Circulares del Ministro.—Discusion sobre la enseñanza obligatoria.—Frases notables de Maggi y Mariani.—Bases acordadas para el ejército y las clases civiles.—Asociacion de industriales.—Sus	

	Páginas.
bases. . . . .	77
LONDRES 3 de Marzo.—Asociaciones inglesas.—Su ineficacia.—Sus esfuerzos.—Oposicion á la enseñanza obligatoria.—Bill sobre la educacion.—Efecto que ha causado.—La cuestion de instruccion pública y la cuestion social. . . . .	85
CARTAGO de Costa-Rica 16 de Enero.—La instruccion pública en Costa-Rica.—Eco de las reformas españolas.—Creacion de la 2. <sup>a</sup> enseñanza.—Inauguración del Instituto de Cartago.—Instruccion primaria. . . . .	94
FLORENCIA 15 de Marzo.—Consideraciones sobre la enseñanzas obligatoria.—Breve juicio de las medidas acordadas.—Su injusticia.—Verdadera y única dificultad que se encuentra.—Sesion de la <i>Sociedad Pedagógica</i> .—Medidas votadas para estimular la enseñanza. . . . .	101
LONDRES 26 de Marzo.—Meeting sobre la enseñanza obligatoria.—Carácter de estas reuniones.—Influencia de los niños en la industria inglesa.—Peligros que ofrece.—Clasificacion de la ignorancia.—Cultura inglesa. . . . .	110
FLORENCIA 4 de Abril.—Últimas sesiones de la asociacion Pedagógica.—Congreso didáctico de Nápoles.—Discusiones del Instituto lombardo.—Concepto de las Universidades.—Relaciones entre la enseñanza primaria, secundaria y superior. . . . .	125
LONDRES 1. <sup>o</sup> de Abril.—Real institucion de la Gran Bretaña.—Su historia y profesores.—Medios con que cuenta.—Lecciones dadas en 1867.—Gastos que ocasiona. . . . .	133
BERLIN 15 de Abril.—Carácter de la enseñanza en Alemania.—Los pensadores.—Su ineficacia.—Contradicciones alemanas.—Causas del progreso.—Ejemplos. . . . .	142
FRANCFORT 24 de Mayo.—Las Universidades alemanas.—Su organizacion.—Diversos órdenes en que está dividido el profesorado.—Su independencia.—Sueldo que disfrutan.—Libertad de enseñanza.—Prodigios de la actividad individual.—Establecimientos de instruccion superior gratuita.—Movimiento científico.—Los Privat-docent. . . . .	181
BOSTON 20 de Mayo.—Las escuelas públicas en los Estados el Norte de América.—Sus recursos permanentes.—Programa de estudios.—Derecho de la mujer á la profesion científica.—Número de profesores de ambos sexos que existen hoy en la Union.—La mujer como profesora.—Varios colegios de enseñanza superior de señoritas.—Sus asignaturas.—Libre exámen. . . . .	189
FRANCFORT 1. <sup>o</sup> de Junio.—Fórmula del juramento de los graduandos de Doctor en Alemania.—Lujo en favor de los estudios prácticos.—Fraternidad entre las Universidades alemanas.—Fechas de su fundacion.—Su organizacion interior democrática.—Libertad de sus profesores.—La enseñanza superior alemana no es costosa comparativamente. . . . .	197
BOSTON 1. <sup>o</sup> de Junio.—La Universidad de Michagan y el colegio de Grawfrosville.—Número de profesoras de medicina en la Union.—Importancia de sus beneficios.—La profesora á la cabecera de un enfermo.—César y Washington.—El principio de autoridad y los pueblos libres.—Educacion de la mujer bajo uno y otro sistema. . . . .	206
FRANCFORT 15 de Junio.—La ciencia en el poder.—Opiniones sobre la enseñanza gratuita.—El principio absoluto de la enseñanza gratuita es injusto é inmoral.—Observaciones sobre este punto. . . . .	230
BOSTON 17 de Junio.—La enseñanza primaria.—La opinion pública y el profesorado.—Influencia de la mujer y su intervencion en la enseñanza.—Edificios.—Su estructura.—Mecanismo interior de los colegios. . . . .	244
FRANCFORT 2 de Julio.—La experiencia condena la	

	Páginas.
enseñanza absolutamente gratuita.—No es solidario lo obligatorio de lo gratuito.—La instruccion obligatoria no ataca la libertad.—Lord Forster.—Su opinion en la enseñanza obligatoria.—Penas para las familias que la abandonen. . . . .	260
BRUSELAS 3 de Setiembre.—Recursos de Francia y Prusia bajo todos aspectos. . . . .	302 y 317
AGUEDA (Portugal) 6 de Octubre.—La instruccion primaria en Portugal. . . . .	358

**Variedades.**

Certámen literario de primera enseñanza. . . . .	5
Ligera reseña del Discurso inaugural leído ante la Academia Española por el individuo de número D. Francisco Cutanda. . . . .	23
El frio. . . . .	38
El carbon y sus aplicaciones. . . . .	45
EL DIAMANTE.—Tallado—Diferentes colores que presenta.—Naturaleza del diamante.—Procedencia de los primeros diamantes.—Extraccion de los diamantes.—Valor de los diamantes.—Usos á que se destinan. . . . .	55
La Memoria sobre la Biblioteca de la Universidad de Madrid. . . . .	61
MEDIOS DISTINTOS QUE PUEDEN EMPLEARSE PARA CALENTAR LAS HABITACIONES.—Chimeneas, estufas, vapor de agua, corrientes de aire, agua caliente, braseros. . . . .	70
DATOS HISTÓRICOS ACERCA DEL MOVIMIENTO DE LA TIERRA.—Heráclides de Ponto, Aristóteles, Suidas, Séneca. Purbach, Bacon, Copérnico, Ptolomeo, Galileo, Roma, Galileo y Foscarini.—Defensa del sistema de Copérnico por Galileo.—Prision de Galileo y su sentencia.—Retractacion de Galileo.—Jordano, Bruno y su doctrina.—Se anula por Benedicto XIV la retractacion de Galileo. . . . .	79
CALOR CENTRAL DE LA TIERRA.—Volcanes, terremotos, manantiales de agua caliente, aguas medicinales. . . . .	86
La materia y sus trasformaciones. . . . .	95
HISTORIA DE LA LOCOMOTORA.—Primera aplicacion del vapor como fuerza motriz.—Trabajos de Cugnot.—Trabajos de Olivier Evans.—Su historia.—Dificultades que encontró.—Invento de Travithick y Vivian.—Mal resultado de los ensayos realizados.—Perjuicios causados por la abstraccion científica.—Inútiles trabajos de Blenckinsop, Chapman, Brunton y Blackett.—Jorge Stephenson.—Su historia.—Locomotora de Stephenson y su aplicacion á los caminos de hierro.—Inconvenientes que se opusieron á esta aplicacion.—Los ingenieros Walker y Rastirk y su informe.—Concurso para sustituir la fuerza animal como medio de traccion.—Aclamacion de la locomotora de Stephenson.—Algunas reflexiones.—Aclaraciones convenientes.—Causas que han detenido los grandes descubrimientos.—Las hipótesis falsas han sido un verdadero progreso.—El principio de autoridad y la fe ciega en los principios admitidos son funestos para el progreso científico. . . . .	102, 111, 143 y 183
Certámen literario de instruccion primaria y distribucion de premios en Segovia. . . . .	117
DATOS HISTÓRICOS ACERCA DEL FERRO-CARRIL ATMOSFÉRICO.—Primera aplicacion de la presion atmosférica á la locomotora.—Invento de Vallance y sus inconvenientes.—Invento de Pinkus y su influencia en la resolucion de este problema.—Primer ferro-carril atmosférico y sus resultados.—Luis Figuiet y su historia. . . . .	126
BIBLIOGRAFIA —Compendio de dibujo lineal publicado en Lisboa por D. Teodoro de Motta. . . . .	134

	Páginas.
LOS HURACANES.—Movimientos que poseen.—Velocidad de estos movimientos.—Extension de los huracanes.—Fenómenos que les preceden.—Desastrosos efectos que pueden producir. . . . .	150
Higiene de la infancia. . . . .	174
El rey de los ferro-carriles. . . . .	191
Higiene intelectual de los niños. . . . .	198
BIBLIOGRAFIA.—La leyenda del trabajo de D. Meliton Martin. . . . .	214 y 237
Memoria sobre Bibliotecas populares, escrita por D. Felipe Picatoste. . . . .	220, 231, 238, 246, 254, 262, 270, 278 y 286
HISTORIA DE LA VID.—Tendencias del hombre á buscar bebidas más gratas que el agua, más fuertes y embriagadoras á la vez.—Costumbre bárbara de beber la sangre caliente de los animales.—Los primeros licores.—De la miel mezclada con agua.—De la leche de burra acedada.—De las raíces podridas en infusion.—Del maiz carbonizado herbido.—Repugnante bebida llamada <i>chicoa</i> , generalizada entre los salvajes de América.—Misterioso destino de esta planta.—Antigüedad del vino.—Primeros sacrificios.—Fiestas del vino instituidas en memoria de Nemrod.—Práctica curiosísima semejante á las fiestas del vino conservada todavía entre los árabes.—El abuso que puede hacerse del vino ¿será razon suficientes para suprimirlo?—Falsa opinion de Pantheo, Domiciano y Mahoma al prohibir el uso de esta bebida.—Importacion y propagacion de la vid.—Fabricacion de vinos en la antigüedad.—Invencion de las vasijas para conservar los licores.—Duracion y proporciones de la vid. 293, 311, 334, 367, 374, 381 y 407	342 y 351
Discurso leído en la apertura del curso académico de 1870 á 1871 del Centro de enseñanza popular de la Universidad. . . . .	398
BIBLIOGRAFIA.—Curso teórico y práctico de Latínidaa por D. Hemeterio Suaña, catedrático de lengua latina en el Instituto del Noviciado de Madrid..	398

**Conocimientos útiles.**

Nueva pila eléctrica.—El bronce de aluminio.—La ulla de la India.—Descubrimientos curiosos.—Una exposicion universal en Washigton.—Templo de Baptistas.—Direccion de los globos.—Maravillas de la mecánica.....	39
Cimento para pegar la porcelana.—Calendario romano.—La instruccion pública en la India.—Invencion de la Imprenta en China.—Historia del algodón.....	46
Documento notable que se encuentra en la biblioteca de Palacio.—La elevacion de las habitaciones.—Casas de paja incombustible.....	56
Las manchas del sol.—Buen donativo.—Premio.—Universidad destinada al bello sexo.—La instruccion primaria en Prusia.—Monumento orqueológico.—Nuevo paso marítimo.....	62
Antigüedad del petróleo.—Galos antropófagos.—Calor de las estrellas.—¡Triste recompensa!.....	87
Tartamudez.—Alimento de los habitantes del Nausa.—La gruta de los muertos.—Rastros de caníbales.—Escuela de New—York.....	95
Escuelas en Prusia.—Aparato Benavides.	

	Páginas.
—Una circular romana.—El gas en China.—Auroras boreales.....	127
Estadística del globo.—El Alavo.—Tomás Graham.—Pequeñas maravillas de arte.—Trazados gráficos.—Cráneos de los habitantes de Pompeya.—Las minas de Rusia.....	135
La instruccion pública en los Estados—Unidos y en Francia.—Reforma de las Escuelas normales en Portugal.—Las industrias textiles en el Reino Unido.—Creacion de cátedras.—Abeto fenomenal....	151
Fosforescencia del diamante.—Dignidad de la enseñanza en Turquía.—Las Universidades francesas y alemanas.—Los conventos.....	157
La vid y los vinos chinos.....	165
La enseñanza pública en Escocia.—Palacio erigido á la ciencia.—Recuerdos.—La medalla Leibig.—Beneficencia soberana.	175
Orígen de algunas flores.—El papel en el Japon.—Fenómeno curioso.....	184
Los primeros telégrafos.....	192
Los coches.—Orígen de la aritmética.—Descubrimiento de las Pandectas.....	199
Fundacion de algunas bibliotecas y primeros libros impresos.—La Gaceta.....	207
Una excomunion en el siglo IX.—Música submarina.....	215
Invencion de la escritura alfabética.—Orígen del Algebra y del cálculo diferencial é integral.....	221
<i>Orígen en los apellidos, títulos y tratamientos.</i> —Apellidos.—Don.—Ricos—hombres.—Grande de España.—Baron.—Conde.—Marqués.—Duque.—Archiduque.—Excelencia.—Alteza.—Majestad.—Emperador.....	247, 255 y 271
Traducciones y ediciones del Quijote.....	263
Respeto de los chinos á la Historia.—Velocidad del viento y de otras fuerzas físicas.....	279
La caligrafia en China.—Las Luisiadas..	287
El gigante de las aves.—Corridas de toros.—Un país modelo.....	294

**Seccion oficial.**

Orden de S. A. de 21 de Diciembre de 1869 sobre el carácter que tienen los Auxiliares de las Escuelas Normales de Maestras.	8
Id. de 7 de Enero de 1870 disponiendo que los Maestros titulares de Escuelas públicas que hubieren obtenido sus plazas por los trámites legales puedan servir sus destinos por sustituto retribuido de su cuenta.....	15
Id. de 5 de Enero de 1870 disponiendo se anuncien las vacantes de categorías que existan en todas las Facultades.....	23

Páginas.	Páginas.	Páginas.
		Bibliotecas populares, escrita por el Sr. Pícatoste..... 223
Cuadro oficial del número de escuelas suprimidas y de Maestros separados desde 30 de Setiembre de 1863 hasta fin de Junio de 1869..... 47		Circular de la Direccion general de Instruccion pública de 30 de Julio de 1870 declarando que los Maestros que disfrutaban sueldo de 165 pesetas pueden aspirar en concurso a las escuelas de igual clase que las que desempeñan, aunque su sueldo exceda de 2000 pesetas..... 264
Orden de S. A. de 28 de Enero de 1870 disponiendo se den las gracias á varias Diputaciones provinciales por haber aceptado la nivelacion..... 48		Orden de S. A. de 8 de Agosto de 1870 previniendo que, al tomar posesion de sus respectivos cargos todos los funcionarios dependientes del Ministerio de Fomento, deben acreditar haber prestado juramento a la Constitucion..... 295
Proyecto de ley aboliendo los grados de Bachiller en todas las Facultades..... 64		Id. de 13 de Agosto de 1870 declarando que están derogados los artículos 281, 282 y 284 y vigente el Reglamento administrativo de 1859..... 295
Dictámen de la Comision nombrada por el Sr. Ministro de Fomento para examinar los proyectos sobre construccion de escuelas..... 71		Decreto de 14 de Setiembre de 1870 sobre Tribunales de oposicion á las escuelas de niños y de niñas..... 303
Decreto haciendo obligatoria la enseñanza de la Constitucion del Estado en las Escuelas Normales y en todas las públicas de primera enseñanza de la Nacion..... 80		Circular de la Direccion general de instruccion pública de 10 de Setiembre de 1870 resolviendo que cuando en el examen de reváida una aspirante sea aprobada en el ejercicio práctico de labores por una sola de las dos examinadoras, el Tribunal de examen nombre una Maestra de las escuelas públicas que decida con su voto sobre la aprobacion ó suspension del mencionado ejercicio..... 319
Circular de la Direccion general de Instruccion pública de 21 de Marzo de 1870 sobre expedicion de Titulos á las Maestras de primera enseñanza..... 104		Orden de S. A. de 4 de Octubre de 1870 dispensando á los Maestros de las escuelas públicas de dar la enseñanza de Religion y Moral e Historia sagrada á los alumnos cuyos padres ó encargados así lo pretendan..... 328
Orden de S. A. de 22 de Marzo de 1870 disponiendo que los Institutos locales de segunda enseñanza se consideren comprendidos en la categoría de los provinciales de 3.ª clase para los efectos del Reglamento de 15 de Enero de 1870..... 112		Id. de 8 de Octubre de 1870 declarando que los dias festivos son hábiles para presentar solicitudes y demás documentos en las convocatorias de oposiciones a cátedras..... 335
Id. de 23 de Marzo de 1870 disponiendo que queden separados de sus cargos los Profesores de todos los grados de la enseñanza oficial que se hayan negado á prestar juramento á la Constitucion..... 118		Id. de 19 de Octubre de 1870 adoptando varias disposiciones con el objeto de que en todos los Archivos de la Nacion se regularice la entrega de las certificaciones que en los mismos se expidan..... 343
Id. de 1.º de Abril de 1870 dictando varias reglas sobre el ingreso y ascenso en el Magisterio público y provision de las escuelas de primera enseñanza..... 118		Circular de la Direccion general de Instruccion pública de 19 de Octubre de 1870 declarando que la orden de 16 de Agosto de 1869 no exime á los aspirantes al Título de Maestro de uno y otro sexo de presentar su partida de bautismo..... 352
Id. de 16 de Marzo de 1870 disponiendo que se admitan en todas las Administraciones de correos, francos de porte, todos los libros, paquetes y colecciones destinados á las Bibliotecas populares..... 136		Id. de 8 de Noviembre de 1870 previniendo que las Juntas provinciales remitan de oficio a los Gobernadores el certificado de aptitud para servir escuelas incompletas, acompañando el expediente original de cada interesado..... 375
Id. de 26 de Abril de 1870 declarando oficial el Instituto libre de Las Palmas de Gran Canaria..... 152		Decretos del Ministerio de Ultramar reformando la enseñanza en las Islas Filipinas..... 399
Ley de 7 de Mayo de 1870 aboliendo el grado de Bachiller en todas las Facultades..... 157		Orden del Ministerio de Hacienda mandando devolver la mitad del descuento hecho en los sueldos proceden es de fondos municipales y provinciales..... 400
Orden de S. A. de 4 de Mayo de 1870 para que se proceda desde luego á sellar y numerar todos los documentos que existen en los Archivos..... 158		
Decreto sobre exámenes y grados de 6 de Mayo de 1870..... 158		
Proyecto de Ley sobre nivelacion de los Institutos..... 165		
Ley de 31 de Mayo de 1870 derogando el artículo 115 de la de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857..... 200		
Decreto de 4 de Julio de 1870 sobre provision de cátedras de los Institutos de 2.ª enseñanza..... 222		
Informe de la Direccion general de Instruccion pública sobre la Memoria relativa á		